



Resolución de 28 de julio de 2025, de la Subsecretaría, por la que se declara inhábil el mes de agosto de 2025 a efectos de cómputo de plazos en los procesos de selección de 8 trabajadores temporales en la modalidad específica de la Disposición Adicional 5ª del Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con destino en la Agencia Estatal de Administración Digital.

El desarrollo de los procesos selectivos convocados para la contratación de Personal Laboral Temporal en el Grupo Profesional M2 del IV Convenio Único de Personal Laboral de la Administración General del Estado, especialidad Investigación, en la AEAD (SEFP), encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo exigen el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en las Bases publicadas de los citados procesos.

A la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante el mes de agosto, esta Subsecretaría resuelve declarar inhábil el mes de agosto de 2025, a efectos del cómputo de plazos, para los siguientes procesos de selección temporal para la AEAD: 4CU, 5CU, 6CU, 7CU, 8CU, 9CU, 10CU y 11CU.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Subsecretaría para la Transformación Digital y de la Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación en la página web del Ministerio, <https://digital.gob.es/ministerio/empleo/personal-laboral>, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

LA SUBSECRETARIA,

P.D. Orden TDF/469/2024, de 9 de mayo

D. T. Tercera del Real Decreto 1118/2024, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Estatal de Administración Digital.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS E INSPECCIÓN DE SERVICIOS

Jose Pablo Galván Sánchez

